



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00102-00

Chinácota, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Restitución de bien Inmueble de la referencia interpuesta por CLAUDIA ESPERANZA FERNANDEZ GALVIS y CARMEN XIOMARA FERNANDEZ GALVIS en contra de HECTOR EFRAIN BARON CARDENAS, se tiene que se inadmitió por auto del 28 de abril de este, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez